

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

Se publica todos los días excepto los festivos.

SUSCRICION EN SANTANDER: Por un año 35 pesetas; por seis meses 20 id; por 3 meses 10 id.—SUSCRICION PARA FUERA: Por un año 42'50 pesetas; por seis meses 25 idem; por tres meses 15 idem.—Se suscribe en la Imprenta de Evaristo Lopez Herrero, calle de San Francisco, núm. 30.—El pago de la suscripcion será ADELANTADO.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al Sr. Gobernador.—Los anuncios se insertarán á un real por línea, siempre que para ello estén autorizados por el Gobierno de la provincia.—ADVERTENCIA.—Los números que se reclamen despues de transcurrido el plazo de ocho dias, y hecho el oportuno aviso para el pago de suscripcion se facilitarán á una peseta ejemplar de los retenidos por no haber satisfecho adelantado el importe de la misma

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (Q. D. G.) y S. A. R.

a Ser enísima Señora Princesa de Asturias continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER.

Circular núm. 78

Habiendo desertado el soldado del primer batallon de infanteria de Marina, Juan Ramon Moya Ortega, natural de Cehegin, provincia de Murcia, cuyas señas se espresan á continuacion; en cargo á los señores Alcaldes de esta provincia, puestos de guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, que por encargo tengan deberes de vigilancia pública, procedan á la busca y captura del mismo, poniéndole á disposicion de mi autoridad, caso de ser habido.

Santander 23 de Mayo de 1876.
—El Gobernador, Francisco Javier Camuño.

Señas de Juan Ramon.

Edad 24 años, cejas y pelo negro, ojos pardos, nariz regular,

color moreno, barba poca y estatura de un metro 700 milímetros.

SECCION DE FOMENTO.

Don José Calderon y Cubas, Abogado de los Tribunales de la nacion, jefe honorario de administracion civil y en propiedad jefe de la espresada seccion.

Hago saber que D. Rufino de la Incera, apoderado de D. José Mac-Lennan y vecino de esta ciudad, ha presentado una solicitud de demasia á la mina titulada «Deseada 6.ª» al sitio que llaman Ondor, término del lugar de Sobarzo, Ayuntamiento de Penagos; cuya demasia, segun resulta del plano levantado por el Sr. Ingeuiero del ramo don Eusebio del Busto, está formada por una faja de terreno de metros cuadrados 73.600 de superficie que se halla entre las minas «Deseada 6.ª y Ferrería 6.ª»

y habiendo admitido el señor Gobernador por decreto de 20 del actual la indicada solicitud, se publica de orden de S. S.ª y en cumplimiento de lo que previene el art. 23 de la ley del ramo vigente para los efectos que espresa el 24 de la misma.

Santander, Mayo 22 de 1876.

—José Calderon y Cubas.

JUNTA PROVINCIAL DE BENE-
FICENCIA.

El Consejo de Administracion de la Caja de inútiles y huérfanos de la guerra dirige á esta Junta con fecha 1.º del corriente Mayo la circular que se copia á continuacion: «El Real decreto de 19 de Marzo del corriente año, creando una Caja para alivio de los inútiles y huérfanos que ha producido la sangrienta guerra, á que la suprema direccion de S. M. el Rey (q. D. g.) la disciplina del Ejército y los esfuerzos del país acaban de dar gloriosa terminacion, y la generosidad con que varias Corporaciones y particulares vienen contribuyendo á aumentar los fondos destinados á tan sagrado objeto, imponen á este Consejo altos deberes que cumplir si ha de corresponder á lo dispuesto por el Gobierno de S. M., á lo que merece la memoria de los que sacrificaron la vida por su Patria en holocausto del honor militar, y á lo que es acreedor el soldado inutilizado, cuya principal esperanza ha de fundarse en el apoyo, que hoy le ofrecen el Monarca Pacificador y el País pacificado.

En este concepto, el Consejo de Administracion no cree acudir en vano á esa respetable Corporacion excitando sus filantrópicos sentimientos en favor de

los venerados intereses, cuyo amparo le está encomendado. Y al hacerlo así, confia en que, representante tambien V. S. en algun concepto de esos mismos intereses, no vacilará en asociarse á las miras del Gobierno de S. M. cada dia más solícito de enjugar tanta lágrima, de mitigar tanto dolor y remediar tanto infortunio como el azote de la guerra ha ocasionado.

Además de acumularse en la Caja de inútiles y huérfanos los donativos ya realizados, ha quedado abierta una suscripcion general para aumentar los fondos destinados á la educacion de los hijos de los Oficiales y tropa del Ejército y la armada, muertos en accion de guerra ó de resultas de heridas en ella recibidas, y de cuantos perteneciendo á las familias de los que hayan sido sacrificados en cumplimiento de su deber, queden totalmente desamparados, y al alivio de los inutilizados por igual caso en la guerra que acaba de terminar felizmente.

Atento el Consejo á tan elevado pensamiento y á los altos fines á que ha de responder, considera como primordial objeto buscar su apoyo en el país mismo, y no pudiendo hacerlo individualmente, acude á las Corporaciones más distinguidas, invitándolas á contribuir con lo que sus fuerzas y patriotismo les

aconsejen para el incremento de la suscripción nacional, que entraña el párrafo 3.º del art. 2.º del expresado Real decreto.

El Consejo estimará que se sirva. V. S. darse por enterado de esta circular, y en el caso de ver realizadas las esperanzas que funda en el patriotismo de la Junta Provincial de Beneficencia de Santander debe significarle que puede desde luego depositar los fondos que por su gestión se recauden en el Banco de España y sus sucursales, á la orden de este mismo Consejo, por cuyo acuerdo se publicarán en la Gaceta los donativos que vengan á secundar la alta misión á que está consagrado.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Mayo 1876.

La Junta al disponer que se inserte la citada circular, acordó en cumplimiento del deber que la impone su misión, invitar á los habitantes de la provincia, á que contribuyan á un objeto patriótico y tan caritativo como es el alivio de los inútiles y huérfanos, que ha producido la guerra, con la cantidad que tengan por conveniente.

Santander 19 de Mayo de 1876.—El Gobernador Presidente, Francisco Javier Camuño.—Por A. de la J., Victor Setien,—Secretario.

Junta provincial de Instrucción pública.

Se halla vacante la escuela de niños del pueblo de Quijas, Ayuntamiento de Reocin, dotada en 1,000 pesetas, pagada con los intereses de una lámina intransferible, correspondiente á dicha escuela, con los intereses de las láminas de propios del pueblo, y de una fundación piadosa, mas con fondos municipales y las retribuciones que de acuerdo con el Maestro paguen los niños que no pertenezcan á los pueblos de Quijas y de Vallés.

Los que quieran pretender interinamente dicha escuela, presentarán la solicitud acompañada de los documentos que acrediten su aptitud y moralidad, en la Secretaría de esta Junta, dentro del término de 15 días,

contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial.

La escuela mencionada se comprenderá en las oposiciones, que han de celebrarse en el mes de Junio próximo.

Santander Mayo 23 de 1876.—El Gobernador presidente, Francisco Javier Camuño.—P. A. de la J. P., Valentin Franco, Secretario.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

Los interesados en las carpetas de títulos y residuos del empréstito de 175 millones de pesetas, comprendidos en los números desde el 1 al 3.286, concurrirán á la caja de esta Administración económica desde la hora de las nueve á las doce de la mañana, todos los días hábiles á recoger los que les correspondan que no lo hayan verificado hasta la fecha.

Santander 23 de Mayo de 1876.—El Jefe de Caja, Gregorio Bohigas.

En la regla 3.ª de la circular de la Administración económica inserta en el núm. 255 del jueves 18 del corriente, 3.ª plana, 1.ª columna, donde dice: «emitan» léase «existan.» 3-3

Universidad de Valladolid.

Dirección general de Instrucción pública.

Resultando vacante en la Facultad de Derecho sección del civil y canónico de la Universidad de Oviedo, la cátedra Elementos de economía política y estadística dotada con 3.000 pesetas, que según el artículo 226 de la Ley de 9 de Setiembre de 1857 y el 2.º del Reglamento de 15 de Enero de 1870 corresponde al concurso, se anuncia al público, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 47 de dicho reglamento, á fin de que los Catedráticos que deseen ser trasladados á ella, ó estén comprendidos en el artículo 177 de dicha Ley ó se hallen excedentes, puedan solicitarla en la plaza improrogable de veinte días á contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta.

Solo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual sueldo y categoría, y tengan el título de Doctor en la expresada Facultad y sección.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á la Dirección general por conducto del Decano de la Facultad ó Director del Instituto ó Escuela en que sirvan, y los que no lo estén en el ejercicio de la enseñanza lo harán también á esta Dirección por conducto del Jefe del Establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Segun lo dispuesto en el artículo 47 del reglamento antes citado, este anuncio debe publicarse en los Boletines oficiales de las provincias; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 3 de Mayo de 1876.—El Director general, Joaquin Maldonado.—Es copia: El Secretario general, Julian Samaniego y Samaniego.

Anuncios oficiales.

Ayuntamiento de Ruiloba.

Terminado el apéndice al amillaramiento de la riqueza inmueble de este término municipal para el año económico de 1876 á 1877, queda desde esta fecha expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 8 días, á fin de que los interesados en él puedan examinarle y hacer las reclamaciones que creyeren convenientes.

Ruiloba 19 de Mayo de 1876.—Manuel Ruiz.

Ayuntamiento de Colindres.

Terminado el apéndice al amillaramiento de la riqueza inmueble de este término municipal para el año económico de 1876 á 1877 se expone al público por el término de 8 días en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los interesados puedan examinarle y verificar las reclamaciones que creyesen convenientes.

Colindres 20 de Mayo de 1876.—Cayetano Ruiz.

Ayuntamiento de Medio Cudeyo.

Terminado el apéndice al amillaramiento de la riqueza imponible de este término municipal para el año económico de 1876 á 1877 queda expuesto al público por término de 8 días en la Secretaría municipal, para que

puedan los interesados examinarle y hacer las reclamaciones que creyesen conveniente.

Medio Cudeyo 20 de Mayo de 1876.—Juan Granel.

Ayuntamiento de Herrerías.

Terminado el apéndice al amillaramiento de la riqueza inmueble de este distrito para el año económico de 1876 á 1877 queda desde esta fecha expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de 8 días, á fin de que los interesados en él puedan examinarle y hacer las reclamaciones que crean convenientes.

Herrerías 19 de Mayo de 1876.—Gregorio Garcia Bear.

Ayuntamiento de Valdáliga.

Terminado el apéndice al amillaramiento de la riqueza territorial de este distrito para el año económico de 1876 á 1877 queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 8 días, para que pueda examinarse y deducir los interesados las reclamaciones que crean convenientes.

Valdáliga 18 de Mayo de 1876.—Mateo de Cos.

Ayuntamiento de Arnüero.

Terminado el apéndice al amillaramiento, base del reparto de 1876-77, se halla espuesto al público en la Secretaría por término de ocho días, á contar desde la inserción del presente en el Boletín oficial, durante cuyo tiempo pueden examinarle los contribuyentes y reclamar de agravio si se conceptúan perjudicados.

Arnüero 19 de Mayo de 1876.—Manuel de la Torre.

Idem.

Se halla vacante la Secretaría del municipio dotada con 375 pesetas anuales, pagadas por trimestres vencidos. Los que deseen obtenerla dirigirán sus instancias á esta Alcaldía en el término de quince días despues

de inserto el presente en el Boletín oficial, pasados los cuales se procederá al nombramiento. Arnuero 19 de Mayo de 1876. —Manuel de la Torre.

Ayuntamiento de Arredondo.

En poder del alcalde de barrio de Bustablado se halla prendada y puesta en custodia por haberla cogido causando daño, una yegua de las señas siguientes: edad como de 10 á 12 años, alzada sobre siete cuartas, color castaño y una estrella en la frente: dicha yegua que estaba prendada al prendarse, ha parido un potro.

Lo que se anuncia por medio del Boletín oficial de la provincia para que el que se crea su dueño pase á recogerla previo pago de daños y custodia mas la insercion de este anuncio en el Boletín, en el término de sesenta dias, pasados los cuales se procederá á su venta como bienes mostrencos. Se halla prendada desde el 9 del actual.

Arredondo Mayo 16 de 1876. —Juan Gomez.

Ayuntamiento de Valdeolea.

La corporacion municipal ha acordado declarar vacante la Secretaria de este Ayuntamiento con la dotacion de 825 pesetas anuales.

Los aspirantes á dicha plaza presentarán sus solicitudes á este Ayuntamiento en término de 15 dias á contar desde la fecha de la insercion de este anuncio en el Boletín oficial.

Valdeolea Mayo 18 de 1876. —Anselmo Hoyos.

Providencias judiciales.

D. Vicente Ibañez, Juez de primera instancia de este partido. Por el presente hago saber: Que el dia veinte y nueve del corriente y hora de las doce de su mañana, se sacarán á pública subasta en la Sala Audiencia de este Juzgado los bienes que han sido tasados del modo siguiente:

Primeramente una casa en el barrio de la Cutia del pueblo de Villabañez, señalada con el número seis y siete, la cual tie-

ne dos entradas por la parte del Mediodía, ocupa una superficie de dos mil quinientos ochenta y seis piés, que linda derecha y trasera tierra de don Joaquin Pardo, izquierda, casa de doña Josquina Martinez, tasada en tres mil doscientas cincuenta pesetas. 3 250

Otra casa en dicho pueblo y barrio del Haya, señalada con el número treinta y cinco, mide ciento setenta y seis piés superficiales, linda por la derecha María Villar, izquierda tierra de don Joaquin Pardo, tasada en trescientas setenta y cinco pesetas. 375

Un huerto, cabida de una área y cincuenta y cinco centiáreas, linda por Este y Norte, carretera concejil, Mediodía la casa anterior y Poniente, tierra labrantía de la misma pertenencia, valuada en setenta pesetas. 70

Una huerta con árboles frutales, cabida de tres áreas setenta centiáreas, en el barrio de la Cutia, que linda al Sur Francisco Alonso, Poniente corral de don Joaquin Pardo, Mediodía carretera pública y Norte Joaquin Martinez, valuada en ciento cincuenta pesetas. 150

Una huerta, cabida de dos áreas, que linda al Sur y Norte carretera, Mediodía y Poniente María Martinez, tasada en cien pesetas. 100

Un prado en la vega de la Suerte, cabida de doce áreas veinte y siete centiáreas, que linda al Sur don Alfonso Acosta ó sean sus herederos. Poniente herederos de Félix Obregon y Norte Francisco Fernandez y Florentino Villas, tasada en trescientas pesetas. 300

Otro prado en la vega de Pomar Mayor de dicho pueblo de Socobio, cabida de doce áreas y seis centiáreas, Saliente y Poniente María Crealada, Norte carretera concejil y Mediodía Roman Argumedo, tasado en ciento setenta y cinco pesetas. 175

Un prado en la vega de Pisuenga, cabida de trece áreas cuarenta y seis centiáreas, que linda al Saliente José Peña, Poniente Ciriaco Pedrosa, Mediodía carretera y Norte Agustin Peña, tasada en trescientas pesetas. 300

Otro prado en el Solen que llaman de Cuelo Galindo, que linda al Saliente Francisco Fernandez, Poniente carretera, Sur Valerio de Villas y Norte herederos de don Alfonso Acosta, mide veinte y seis áreas treinta y tres centiáreas, tasado en doscientas cincuen-

ta pesetas. 250
Otro prado en la vega de Villabañez, sitio del mismo nombre, cabida de once áreas, que linda al Saliente Manuel Crealada, Poniente y Sur el rio de Pas y Norte Francisco Fernandez, tasado en ciento setenta y cinco. 175

Otro en la propia vega y sitio del Pieon, cabida de cinco áreas, que linda al Saliente Catalina Terán, Poniente Miguel de la Moya, Mediodía Ciriaco de la Pedrosa y Norte el rio de Pas, tasado en cien pesetas. 100

Una tierra labrantía en el solar de la Zona, término de Villabañez cabida de trece áreas, que linda por Saliente y Mediodía carretera, Poniente Ciriaco Pedrosa y Norte con casa habitacion de don Joaquin Pardo, tasada en doscientas cincuenta pesetas. 250

Otra tierra en el sitio del Haya, cabida de diez áreas noventa y tres centiáreas, linda Saliente carretera concejil, Poniente y Mediodía herederos de don Alfonso Acosta y Norte María Villas, tasada en doscientas cincuenta pesetas. 25

Otra tierra en la vega de Villabañez, sitio del mismo nombre que linda al Saliente Dionisio de Moya, Poniente Miguel Sañudo, Sur carretera concejil y Norte Ciriaco Pedrosa, tasada en ciento setenta y cinco pesetas. 175

Otra tierra en dicha vega cabida de dos áreas treinta y seis centiáreas, que linda Saliente herederos de José Leonardo Morones, Poniente Francisco San Roman, Sur rio de Pas y Norte José María San Roman, tasada en cuarenta pesetas. 40

Otra tierra en la misma vega y sitio, cabida once áreas, que linda al Saliente, Vicente Rebolledo, Poniente Miguel Sañudo, Sur Ramon de la Media y Norte Dionisio de Moya, tasada en doscientas cincuenta pesetas. 250

Otra tierra en repetida vega y sitio, cabida de cinco áreas, que linda al Saliente Ciriaco de la Pedrosa, Poniente Francisco Fernandez, Sur María Villegas y Norte tierra de Roman Pardo, valuada en cien pesetas. 100

Otra tierra en precitada vega de Villabañez, cabida de seis áreas treinta y dos centiáreas que linda por Saliente Dionisio Mora, Poniente Dionisio Moya, Sur herederos de don Alfonso Acosta y Norte Miguel Sañudo, tasada en ciento veinte y cinco pesetas. 125

Otra tierra en la vega de Legar de Villabañez, cabida de cuatro áreas setenta y dos centiáreas, que linda Saliente herederos de don Ramon Obregon, Poniente el mismo, Sur herederos de don Alfonso Acosta y Norte Carlos Olabarrieta, tasada en ciento veinte y cinco pesetas. 125

Y últimamente un terreno erial rozada en el sitio de Cuelo Galindo digo de Santa Cruz, cabida de diez y siete áreas, que linda Saliente y Poniente herederos de Manuel Arce, Sur Miguel Villegas y Norte herederos de Félix Obregon, tasado en cincuenta pesetas. 50

Total pesetas. 6.610

Convos bienes pertenecen á don Benigno de la Carboba, vecino que fué de Liérganes, hoy sus herederos y se venden para con su producto satisfacer cantidad de reales que es en deber á don Ramon de la Torre, vecino de Las Presillas y á que ha sido condenado el Carboba por sentencia ejecutoria en pleito sobre las obras de la carretera de Vargas á esta villa.

Lo que se anuncia al público para la concurrencia de licitadores á quienes se admitirán las posturas que hiciesen con arreglo á derecho.

Dado en Torrelavega á tres de Mayo de mil ochocientos setenta y seis.—Vicente Ibañez.—Por mandado de su señoría, Angel Fernandez.

D. Emilio de Alvear y Pedraja, Juez de primera instancia de esta villa de Reinosa.

En virtud de la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Francisco Saiz Fernandez, (a) el Redondo, y un tal Pedro, que es vecino de Olleros, y cuyas señas de este se expresan á continuacion, para que en el improrogable término de 30 dias comparezcan ante este Juzgado á prestar declaracion indagatoria en la causa que contra ellos se instruye por amenazar á la autoridad bajo apercibimiento que de no verificarlo dentro de dicho término serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez se encarga á las autoridades y demás individuos de la policia judicial, que caso de ser habidos expresados sujetos procedan á su captura y remision á este Juzgado.

Dado en en Reinosa á 12 de Abril de 1876.—Emilio de Alvear.—P. S. M., Matias Rodriguez.

Señas del llamado Pedro.

Estatura alta, toda la barba, viste chaqueta de paño lanoso, con bocamangas encarnadas, botas altas bombachos azules, y una boina del mismo color.

D. Benigno Fernandez de Castro, Escribano de Cámara mas antiguo de la Audiencia de este distrito de Búrgos.

Certifico: que estándose celebrando por la Sala de lo civil de este superior Tribunal á puerta abierta el despacho ordinario, se hizo publicacion en la forma establecida de la siguiente sentencia:

Sentencia número ciento setenta y uno.—En la ciudad de Búrgos, á 13 de Mayo de 1876 en los autos que procedentes del Juzgado de primera instancia de Torrelavega, ante nos penden por recurso de apelacion entre partes de la una el Procurador D. Gregorio Pineda, en nombre de D. Manuel Carrera Campuzano, Procurador del Juzgado de dicho Torrelavega como curador *ad-litem* de la menor Doña María Matilde García Villegas y de la otra D. Juan Antonio Fernandez, vecino de Hinogedo, representado por los Extradados del Tribunal por su no comparecencia, y el Ministerio Fiscal sobre declaracion de pobreza solicitado por el D. Juan Antonio: habiéndose observado las leyes que arreglan el procedimiento y siendo Magistrado ponente el Sr. D. Fructuoso Sallave.

Vistos:

Aceptando la exposicion de los hechos consignados en la sentencia que dictó en 15 de Febrero último el Juez de primera instancia de Torrelavega; y

Considerando: que D. Juan Antonio Fernandez no ha conseguido demostrar hallarse en ninguno de los casos marcados en el art. 182 de la ley de enjuiciamiento civil toda vez que los testigos de su prueba no aseguran que los productos de sus bienes propios no excedan del doble jornal de un bracero, asegurando todos ellos que labra sus heredades y tiene casa y ganados propios añadiendo Cenon del Aya que disfruta de una posicion desahogada.

Considerando: que si bien el tipo de la contribucion marcado en el número 4.º del artículo citado es solo referente al ejercicio de la industria, no puede menos de tomarse en cuenta como un dato importante para apreciar la riqueza del que pretende ser defendido como pobre tanto mas cuando como en el caso presente dicha contribucion es de alguna importancia

Vistos el mencionado artículo 182 y el 197 de la ley de enjuiciamiento civil,

Fallamos: que revocando como revocamos la sentencia apelada debemos declarar y declaramos no haber lugar á la pretension de pobre formulada en el otro sí de su escrito de 17 de Diciembre de 1875 por D. Juan Antonio Fernandez, á quien condenamos en todas las costas de este incidente y el reintegro del papel invertido en el mismo. Devuélvase los autos al Juzgado con certificacion de esta sentencia y de la tasacion de costas practicada y aprobada que sea para su ejecucion y cumplimiento. Así por esta nuestra sentencia que además de notificarse en Extradados

se publicará en el Boletín oficial de la provincia, conforme al art. 1190, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Juan Presa y Huerta.—Cosme de Churrua.—Juan García Vazquez.—Evaristo de Cuenca.—Fructuoso de Sallave.

Publicacion.—En este día ha sido publicado la precedente sentencia en la sala de lo civil por el Sr. Presidente y Magistrados que la constituian, de que certifico.

Búrgos 13 de Mayo de 1876.—Benigno Fernandez de Castro.

Y para que conste á los efectos prevenidos en el último extremo de la sentencia inserta, habiendo sido notificada seguidamente á su publicacion al Procurador de la parte y en los extradados del Tribunal por la que no ha comparecido, y héchose notoria por medio de edictos con la remision necesaria, expido la presente que firmo en Búrgos á 16 de Mayo de 1876.—Benigno Fernandez de Castro.

Anuncios particulares.

PACIFIC STEAM NAVIGATION COMPANY.

CORREOS AL PACIFICO

Para Lisboa, Pernambuco, Bahía, Rio-Janeiro, Montevideo, Buenos-Aires y puertos del Pacifico.

Saldrá de este puerto el 4 de Junio el vapor de 7,000 toneladas y 4,000 caballos de fuerza nombrado

COTOPAXI

Admiten carga y pasajeros de todas clases y para todos los puertos donde tocan. Informará su consignatario D. C. Saint Martin, Agente general de la Compañía, Muelle núm. 31, ó en la correderia de D. Juan de Orbe, Muelle, núm. 8.

Recopilacion de las leyes, decretos, reales órdenes y circulares sobre la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia, por la redaccion de «El Consultor de los Ayuntamientos y Juzgados municipales.»

Se acaba de publicar este importante repertorio de la legislacion por que se viene rigiendo la principal de las contribuciones.

Contiene la ley de presupuestos de 1845 y el Real decreto de

23 de Mayo del propio año, convenientemente anotado por artículos y seguido de todos los decretos, reales órdenes y circulares correspondientes formularios para los amillaramientos, apéndices y repartos, á fin de que los Ayuntamientos, las Juntas periciales y los contribuyentes tengan una compilacion metódica á que atenderse.

Consta de unas 288 páginas en 4.º, buen papel y esmerada impresion con sus indices correspondientes.

Su precio 12 reales en Madrid y 13 en provincias, franco de porte; y encuadernado á la holandesa se remitirá certificado por 17 reales. 5-5

Un gran negocio.

Se venden ó se arriendan sesenta pertenencias de hierro, en terreno comun con filon descubierto de bastante estension y permanente, con agua potable para lavaderos en el propio sitio, á tres kilómetros del embarcadero de San Martin de la Requejada, y á cinco de la estacion de Torrelavega; el mineral tiene de ley del 45 al 50 por ciento, sin mezcla de azufre. La titulacion de estas minas es corriente y libres de toda traba y se ceden previo reconocimiento y por el tiempo que sea necesario para cerciorarse de la realidad de este rico criadero la persona que lo desee adquirir.

Para mas informes dirigirse á la calle de los Tableros, núm. 5, droguería. 12-5

ESTABLECIMIENTO GENERAL de PRÉSTAMOS Y DESCUENTOS

Rivera, núm. 17, piso principal.

SANTANDER.

Sobre efectos publicos, letras, pagarés, valores del Estado, mercancías y otros efectos de valor, ventas de fincas é hipotecas de las mismas.

Horas de despacho: de ocho á una de la mañana y de dos á seis de la tarde.

Se alquila un piso bien amueblado con vistas al muelle. En este establecimiento darán razon.

Se arriendan

un almacén y una tejavana sitos en la primera línea del muelle de Maliaño.

Dirigirse al depósito de maderas de L. y A. Pardo y compañía, muelle de Maliaño. 6-6

Minerales de calamina y blendas.

Se compran estos minerales en crudo ó calcinado por partidas mayores y menores pagandolos al contado segun ley, á la entrega en el puerto de embarque.

Los mineros ó sociedades que deseen vender sus minerales arancados ó la produccion anual de sus minas, se dirigirán á don Antonio Richerand, en Tinamayor, agente de una de las principales fábricas de zinc en el extranjero. 30-30

VAPORES-CORREOS DE A. LOPEZ Y COMPANIA.

PARA PUERTO-RICO Y HABANA

Salen de Santander el 20 de cada mes.

y de Ceraña (estaba) el 21 de idem.

PRESTAN ESTE SERVICIO LOS VAPORES

A. Lopez, Cipúzcoa, Comillas, Mendez-Núñez, Puerto-Rico, Isla de Cuba, España, Santander, Gijón, Coruña, Habana, Ciudad Condal y Alfonso XII.

Estos vapores salen de Cádiz los días 10 y 30 de cada mes. Consignatarios en Santander Sres. Angel B. Perez y Compañía.

ARTÍCULOS DE ESCRITORIO.

En la tienda de Evaristo L. Herrero, sita en la Plaza Vieja, se encuentran constantemente para su venta:

Un gran surtido de libros rayados.

Tintas, plumas, papel y sobres de todas clases.

Infinidad de objetos propios de escritorio.

En la misma tienda se reciben toda clase de encargos de imprenta.

D. Miguel Ruano de los Gallardos,

apoderado de las clases pasivas, de las activas de guerra y de reemplazo, vive en la calle de San Francisco, núm. 11, principal.

Admite comisiones de varias clases para estas oficinas.

Representa ayuntamientos, corporaciones y particulares.

Reclama indemnizaciones por suplentes.

Pide relief de cruces, retiros, viudedades, orfandades, cesantías y jubilaciones, alcances de las cajas de Ultramar, haberes del Consejo de redenciones y toda clase de pago ó cobro que haya que hacer en esta capital, Madrid y provincias.

Administra fincas en Santander al 2 por 100.

LA CENTRAL IBÉRICA.

Agencia Universal de negocios, encargos y noticias, establecida en Madrid bajo la direccion de D. Ruperto García Acevedo; tiene correspondientes en todas las capitales de España, extranjero y Ultramar, así como esta sucursal en los pueblos de provincia.

Se compra: Papel del Estado, Empréstito Pontificio.

Acciones del ferro carril de Alar á Santander y demás ferro carriles, nacionales y extranjeros, y todo papel de sociedades que con venga.

Representante principal en Santander, don Miguel Ruano de los Gallardos, calle de San Francisco, núm. 11, piso 1.º

La correspondencia que se le dirija no necesita señas de ninguna clase.

Contesta en el día á cuantas preguntas se le hagan al que envíe sellos.

IMPRESA DE E. LOPEZ HERRERO
San Francisco 30 principal.